

Barcelona, 13 de marzo de 1964

Puerto Juan,

el mismo día en que recibí tu carta redacté el borrador de esta. Luego, una serie de estorbos me han impedido ponerla en circulación hasta ahora; convencido de que tardaré en encontrar una velada tranquila en mi casa, para encargártela, te la ofré a mano, en mi oficina.

La consulta que me haces es la siguiente:

"El acuerdo o convenio a que te llegó entre ambos y tú en enero del año pasado es válido, más pretendo en tu última carta a *Le Editorial*, aunque no te hayas firmado un contrato en firme?"

Desde el punto de vista jurídico, no lo es. Para aclarar mejor la cuestión, transcribo parcialmente el párrafo de tu carta a *Le Editorial* que me has comunicado:

"Pisámonos, por todo ello, que la palabra empapada hace ya cerca de tres meses por la gerencia de *Le Editorial* (y también por mí, por supuesto) tiene al presente fuerza obligatoria legal y la seguirá teniendo hasta tanto no intervenga otro acuerdo entre ambas partes. La firma de un contrato no tendría, a mi entender, otros efectos que el de dar formalidad legal (y, por lo tanto, claridad) a un acuerdo que ya es efectivo."

Mis palabras empieza no tiene fuerza obligatoria legal ninguna. La firma de un contrato no es una mera formalidad, sino que de ella nace, ante los tribunales, la fuerza de obligar del acuerdo intervenido entre las partes. Lo que si es una formalidad, encaminada a conferir al acuerdo mayores garantías (y posiblemente por eso te has infundido) es la elevación de un contrato a escritura pública ante notario.

En tales circunstancias, la única querella judicial que podrías intentar sería una acción de daños y perjuicios, basándote en que ha existido por tu parte una presunción bona fide de la existencia de un acuerdo entre el editorial y tú.

El peso de la prueba recaería sobre tí, y la apreciación de la misma estaría a la discreción del tribunal. Las copias de tus cartas dirigidas particularmente a Carlos, lo mismo que los borradores del contrato, tendrían muy escaso valor de convicción (pueden haber sido elaboradas más tarde) y, de todo lo que has escrito, J. B. presentaría sólo al tribunal aquello que te pueda dañar jurídica y moralmente - este último adverbio es importante, dado el carácter disreptual que tiene la apreciación de la prueba: es muy posible que tus cartas "truculentas" tuvieran mal efecto.

El telegrama de 8 de enero tiene también escasísimo valor. Supongo que

esta firmado "Carles," lo cual aun refuerza el carácter personal del manuscrito,<sup>2</sup> patente ya en el empleo de la primera persona del verbo ("acepto", en vez de "aceptamos"). Para lo más que sirve es para establecer que, en tal fecha, un gerente de la editorial consideraba aceptable la segunda solución propuesta por ti.

La carta de Carles de 11 de febrero, particular y también en primera persona, sería interesante por sus últimas palabras ("si me comunicas tu acuerdo en estas modificaciones, procederé inmediatamente a la firma del convenio") que puede considerarse que darían origen a una presunción de buena fe. Lo malo es que tendrías que probar que efectivamente te manifestaste así hicieron lo que le parecía mejor. Además, la presunción queda destruida por tu amenazador correo del mes de junio, en catalán, en la que te dices que las anteriores modificaciones y reclamaciones el envío del contrato. En resumen, que no te será fácil demostrar que desde el 11 de febrero (todo lo más, desde el 8 de enero) hasta fines de junio, en que recibiste carta oficial de los editores, presunción tuya la existencia de un acuerdo, y que esa presunción te causó perjuicio.

Pueda una tercera posibilidad, insinuada por tí: reclamar judicialmente la nulidad del contrato y el pago de daños y perjuicios, ~~ella~~ alegando las

erratas cometidas en la impresión. Lo primero no creo que lo obtuvieras — a no ser que de alguien mundo pudirras apoyarte en alguna cláusula del contrato, en lo segundo quizás enriqueceras algo, pero sería una reparación más que nada simbólica, que ciertamente no te ayudaría a costear los gastos judiciales.

Y en esto llegamos a los que son, a mi entender, los dos argumentos más fuertes en contra de una querella judicial: lo que te costaría y lo que duraría. La justicia es muy lenta y nada sería más fácil al abogado de T. B. — si de veras quiere fastidiarte — que haría aún más lenta. Cuenta dos años, o más. Es muy posible que durante ese tiempo T. B. hubiera de retirar el libro de la venta, pero, naturalmente, tú tampoco podrías disponer de la propiedad de tu obra. Tendrías, pues, que renunciar por tiempo indefinido a la posibilidad de otra edición, a no ser que llegaras a un acuerdo extrajudicial con T. B., en lo que vendrías a parar, tras enojosos rodos, al mismo punto en que estás ahora.

Negociar, ahora mejor que entonces, es el camino preferible, y el que te arriesgas a un abogado "fervoroso y eficiente" — el arietor furioso de la compatriota, a quien he consultado el caso, se ha mostrado de acuerdo

en lo que te expreso aquí. Ahora bien, para negociar, no vos que te sir-<sup>3</sup>  
va de muchos un abogado a quien el representante de la parte contraria  
forzosamente ha de resultar más familiar que un cliente desconocido sitiado  
a miles de millas de distancia. Tendría más libertad de iniciativa y escasa  
autoridad, cosa que a los abogados desagrada profundamente, sin que, por otra  
parte, la cuantía enmienda del asunto alcanzara a impedirle de los abogados.

Pero, en fin, que el mejor negociador, el de mayor autoridad moral  
eres tú. Negociar por carta es, ya lo has visto, imposible. Si no existe al-  
guna circunstancia que yo desmboce y que te aviseja ir apurado, lo más  
indicado sería dejar el asunto en barbecho hasta tu venida a España,  
en mayo o junio próximos.

Éste es mi parecer — uno aun terminan sus dictámenes los abo-  
gados de provincias — naturalmente supeditado al que puedan sustituir  
otros más autorizados.

En cuanto a La Regenta, precisamente la estoy leyendo en estos  
días. Es un libro que va derecho al bulto, cosa rara en nuestra li-

territoria, en donde casi todos prefieren embestir al trasto roto.

Perdona el retraso con que tale carta. Un fuerte  
abrazo

Jaimé

J. Gil & Biedma  
Muntanya 520. Barcelona  
Spain

El Estado  
la Caja



Sr. D. Juan Ferraté  
12507 Stony Plain Rd.  
Edmonton

Canada

Alberta

D&L

6/60.

